

Sabanalarga, (Atlántico), 7 DE MARZO DE 2024
Proceso: EJECUTIVO –MINIMA CUANTIA Radicación: 08-638-40-89-001-2023 -00358-00
Demandante: ELIZABETH CASTRO PANA
Demandado. CARMEN NAVARRO CERVANTES Y LINA MARIA MERCADO ALVAREZ

Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo presentado por el señor (a) ELIZABETH CASTRO PANA , a través de apoderado judicial DR. EFRAIN DE JESUS GOMEZ CASTILLO contra de CARMEN NAVARRO CERVANTES Y LINA MARIA MERCADO ALVAREZ informándole que fue puesta en la secretaria del Despacho por el termino de cinco (5) días y no fue subsanada dentro del término que tenía para hacerlo Sírvese a proveer El Secretario JULIO DIAZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 7 DE MARZO DE 204

De conformidad al informe secretarial , el despacho le hizo saber a la parte actora dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el señor (a) ELIZABETH CASTRO PANA , a través de apoderado judicial DR. EFRAIN DE JESUS GOMEZ CASTILLO contra de CARMEN NAVARRO CERVANTES Y LINA MARIA MERCADO ALVAREZ que la presente solicitud fue puesta en la secretaría del despacho para que fuera subsana por la parte interesada de las falencias señaladas por el termino de Cinco (05) días dentro de este plazo los interesados en el presente proceso No subsanaron las falencias señaladas , por lo se ordena el rechazo de la misma .

Por lo anteriormente expuesto, se ordena la entrega de esta demanda a la parte interesada sin necesidad de desglose, haciéndose las respectivas anotaciones en el libro radicado En mérito a lo expuesto; se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese el Rechazo del proceso ejecutivo promovido por la señora ELIZABETH CASTRO PANA , a través de apoderado judicial DR. EFRAIN DE JESUS GOMEZ CASTILLO contra de CARMEN NAVARRO CERVANTES Y LINA MARIA MERCADO ALVAREZ por que no fue subsanada en el término concedido .-

Segundo.- Háganse las anotaciones en el libro radicator y archivase la actuado por el despacho.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 020 DE FECHA 08 DE
MARZO DE 2024
A LAS 8:00 AM

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82d7b6d6852da279bdc8728aba103d62a4025ad390d200a0173a57f9adfeffc6

Documento generado en 07/03/2024 10:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>